

VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2024

PROCESO ALIMENTOS (INCIDENTE DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS) RAD. 47-245-40-89-001-2008-00060

DEMANDANTE: IVES DANIEL RUIDIAZ GUERRA

DEMANDANDA: MARIA MAGDALENA YEPEZ YEPEZ

Hoy veinte (20) de marzo de 2024, paso al despacho incidente de disminución cuota de alimentos por admisión. Sírvasse proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUAMAL – MAGDALENA.

Guamal, Magdalena, veintiuno (21) de marzo de 2024.

Seria del caso admitir el presente incidente de marras si no fuera porque en el acápite de notificaciones el apoderado del incidendante coloca en el medio de notificaciones de su prohijado el correo electrónico que él también usa. Tengamos presente que, en caso de presentarse renuncia por parte del togado le quedaría casi que imposible a esta célula judicial el ubicar a su cliente pues solo se consignó en el incidente una dirección física la cual no es evitable que pueda variar, tampoco manifestó y bajo la gravedad del juramento como era su deber, manifestar si su cliente cuenta o no con dirección de correo electrónico.

Así las cosas y a voces de los artículos 3 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 82, numeral 10 del CGP, al ser una obligación para las partes aportar esta información o en su defecto manifestar bajo la gravedad del juramento que no se cuenta con estos medios es que se hace imposible su admisión y se le otorga entonces al promotor del incidente a que subsane el error advertido so pena de que al mismo no se le dé trámite. Se conceden cinco (5) días para actuar de conformidad.

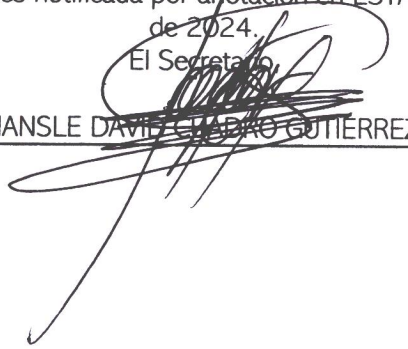
NOTIFÍQUESE,


EMMA RANGEL PEDROZO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21. Hoy 3-Abril de 2024.

El Secretario,


HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ